

**REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**

LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, ha dispuesto realizar una reforma integral de estatutos, la cual a partir de su aprobación en la Asamblea serán los siguientes:

PREÁMBULO

La **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA** antes denominada “FUNDACIÓN ESICENTER SINERTIC ANDINO” nace por iniciativa de los miembros que conformaban la Asociación Alianza SinerTIC, quienes, previo cumplimiento de los mecanismos estatutarios que los regían, dieron instrucciones a su representante legal para que adelantará los trámites tendientes a la constitución de una nueva entidad sin ánimo de lucro. En cumplimiento de este mandato, el día 4 de octubre de 2007, la representante legal de la Asociación Alianza SinerTIC procedió a aprobar los estatutos que rigen para la Fundación.

La “FUNDACION ESICENTER SINERTIC ANDINO”, se constituyó a su vez como respuesta a la asociación entre la “ASOCIACION ALIANZA SINERTIC”, entidad sin ánimo de lucro, que busca promover y facilitar el desarrollo de acciones que permitan la innovación y desarrollo tecnológico de nuevos productos y servicios de carácter tecnológico y la “Fundación European Software Institute - ESI”, fundación sin ánimo de lucro creada para el incremento de la competitividad en el desarrollo de software; entidad, que posteriormente se convirtió en la Fundación Tecnalía Research & Innovation (Tecnalía), el mayor grupo privado de investigación, desarrollo e innovación de España y uno de los primeros de Europa, como consecuencia de la fusión de la misma con otras siete fundaciones.

Esta reforma estatutaria nace del consenso de los actuales miembros de la Asamblea como máximo órgano de dirección y administración de la **Fundación Tecnalía Colombia** y derogan las anteriores disposiciones y deja sin efectos cualquier inconsistencia o contradicción con los estatutos anteriores y serán los que regularan en adelante el manejo interno de la entidad y que cualquier conflicto o decisión se regirá por los mismos.

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO DURACIÓN OBJETO Y FINES

ARTÍCULO. 1º. NOMBRE- NATURALEZA: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como fundación y se denomina “**FUNDACION TECNALIA COLOMBIA**” la cual se regirá por las normas del Derecho Civil Colombiano y estos estatutos.

ARTÍCULO. 2º. DOMICILIO: El domicilio principal de la entidad es la ciudad de BOGOTÁ D.C., República de Colombia, con sede en la Carrera 18 No. 78-74, Oficina 505, pero podrá crear las dependencias, establecimientos y oficinas que la ley no prohíba con el objeto de

extender sus actividades a cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, especialmente en el área geográfica de la Región Andina.

ARTÍCULO. 3º. DURACIÓN: La **FUNDACION TECNALIA COLOMBIA** tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO. 4º. OBJETO Y FINES: La **FUNDACION TECNALIA COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es la promoción, el desarrollo y el fomento de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación como herramientas de mejora de la sociedad y en beneficio de la comunidad en general y en particular en beneficio de las empresas, instituciones y organizaciones que han confiado y confían en la Fundación y de las personas que trabajan para la misma.

Conforme a lo anterior, la Fundación buscará los siguientes fines:

1. Realizar actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, es decir, aquellas que busquen generar nuevos conocimientos en beneficio común;
2. Apoyar, incentivar, hacer seguimiento a personas y grupos de personas que se dediquen a la investigación en los campos de la ciencia y la tecnología,
3. Unir fortalezas para consolidar y ampliar el portafolio de productos y servicios de la Industria del Software, así como de otras industrias, mediante la investigación, el desarrollo y la innovación de los mismos y en beneficio de los proyectos de la fundación.
4. Fortalecer las empresas de diferentes sectores implementando mecanismos de aseguramiento de la calidad.
5. Capacitar el talento humano de las empresas para lograr altos niveles de conocimiento, innovación y especialización tecnológica.
6. Diseñar, promover, coordinar y ejecutar directamente o en asociación con otras entidades públicas o privadas, actividades y/o programas de beneficio económico, social, cultural, científico y tecnológico que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Fundación.
7. Realizar actividades de desarrollo y de transferencia de tecnología, a través de las cuales se apoye y democratice el desarrollo y la utilización de nuevas tecnologías,
8. Administrar y ejecutar transitoriamente recursos con el gobierno nacional o internacional de cualquier entidad pública o privada, que se destinen para la realización de actividades y servicios relacionados con cualquiera de los fines sociales propuestos en estos estatutos.
9. Realizar todas las acciones que se consideren necesarias para apoyar la difusión de los servicios de la FUNDACION TECNALIA COLOMBIA.
10. Gestionar la realización de los acuerdos necesarios con la administración pública de la Región Andina, a fin de situar la FUNDACION TECNALIA COLOMBIA, como referencia tecnológica del país en todos sus ámbitos y la calidad.
11. Contribuir a través de su gestión social, en la generación de ingresos y mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y comunidades con las cuales lleve a cabo cualquier tipo de servicio.

12. El fomento y desarrollo de investigación cooperativa entre empresas, especialmente pequeñas y medianas empresas;
13. La transferencia de tecnología al sector empresarial y la promoción en las empresas de la propiedad industrial e intelectual;
14. El impulso a la creación de empresas de base tecnológica y su consolidación en el mercado;
15. La difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés para la mejora de la competitividad empresarial;
16. El fomento de la integración de las empresas, especialmente pequeñas y medianas, en redes y foros de interacción permanentes tanto nacionales como internacionales, que posibiliten la internacionalización, la mejora de los procesos de aprendizaje de las organizaciones y la participación en plataformas tecnológicas;
17. Participar en la fundación, creación o constitución de todo tipo de entidades o asociaciones civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, o tomar parte en las ya constituidas, cuando su objeto social sea conveniente o necesario para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar los fines que persigue.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para facilitar la consecución de los fines, la Fundación podrá aceptar la participación, como colaboradores, de las personas jurídicas que han asumido compromisos institucionales de carácter permanente o que colaboren económicamente con la Fundación y de las personas físicas que realicen aportaciones económicas o de trabajo.

Para el cumplimiento de los fines, la Fundación podrá realizar todo tipo de actividades, y entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) La realización de proyectos de investigación fundamental o industrial, desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con empresas, universidades y centros públicos y privados de investigación u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir conocimiento tecnológico;
- b) La realización de proyectos de I+D+I contratados directamente por empresas u otras entidades de naturaleza jurídica privada, que permitan maximizar la aplicación del conocimiento generado por el centro;
- c) La realización de servicios de asesoramiento tecnológico que se hallen o no estandarizados, tales como: diagnósticos tecnológicos, estudios de viabilidad técnica y otros de similares características;
- d) La atención a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas que lo requieran, prestando servicios de asistencia técnica, como la formación técnica especializada, la vigilancia y prospectiva tecnológica, así como difusión de información y otros servicios análogos vinculados a la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación;
- e) La colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre los organismos públicos y privados de investigación y las empresas;
- f) Colaboración y apoyo en la generación de nuevas actividades empresariales;

- g) Apoyar, fomentar y realizar acciones de formación e información y prospectiva, así como servicios de documentación, diseño y asistencia tecnológica;
- h) La cooperación internacional para el desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo y la innovación;
- i) La colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas para el cumplimiento de los fines fundacionales y la extensión de actividades formativas;
- j) La realización de estudios, análisis, informes, dictámenes, peritajes, ensayos y, en general, cualesquiera actuaciones que les sean demandadas en relación con sus conocimientos y habilidades;
- k) Promoción de los investigadores y tecnólogos para su implicación e inclusión en las empresas, como herramienta de mejora y modernización del tejido industrial;
- l) Cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y, a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de las empresas y puedan contribuir de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico y social.
- m) Presentar ante organismos gubernamentales y/o entidades extranjeras, cualquier proyecto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, conseguir recursos para los mismos, ejecutar y hacer seguimiento debido.
- n) Participar activamente a través de proyectos, convenios, contratos o asociaciones, dentro del contexto de las políticas legales de los países que integran la Comunidad Andina para la creación, investigación y fomento de la ciencia y la tecnología.
- o) Adquirir, poseer, administrar y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos.
- p) Recibir todo tipo de auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta enunciación de actividades no tiene carácter limitativo ni entraña la obligatoriedad de atender a todas ellas ni prelación entre las mismas. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio de la Asamblea General de la Fundación, sean más adecuados, siempre que encajen dentro del cumplimiento de su objeto social.

En cualquier caso, la Fundación procurará alinear sus actividades con las políticas tecnológicas y de I+D de las instituciones públicas.

PARÁGRAFO TERCERO: La Fundación podrá realizar sus actividades directa o indirectamente, incluso a través de la participación en sociedades mercantiles, así como en colaboración con otras entidades y podrá recabar la ayuda técnica y económica de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO. 5º. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA** está conformado de la siguiente manera:

1. El patrimonio inicial de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) está conformado por el aporte realizado por la Asociación Alianza SinerTIC, en calidad de fundador.
2. Por los bienes que se obtengan con posterioridad.
3. Por los recursos que con destino a la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**, se apropien en los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y/o descentralizadas de cualquier nivel administrativo, y los recursos que se apropien en los presupuestos de los países que integran la Comunidad Andina.
4. Por los bienes y rentas que reciban o adquieran a cualquier título de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. Por las donaciones, auxilios, subvenciones, herencias o legados, que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
6. Por los beneficios netos que percibiére por la explotación de sus bienes y todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito en los términos del artículo 4º de estos estatutos.

PARÁGRAFO: El patrimonio no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO. 6º. La Fundación estará administrada y dirigida por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Director General.

ARTÍCULO. 7º. CLASES DE MIEMBROS. Los miembros de la Fundación son de dos (2) clases: **Fundadores y Adherentes**.

Miembros Fundadores, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se considera miembro fundador a la Asociación Alianza SinerTIC identificada con NIT **830.502.773-0**.

Miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, han sido y serán en el futuro admitidas como tales por la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos.

A la firma de los presentes estatutos, se considera miembros adherentes:

1. FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, CIF G48975767
2. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, NIT 890.305.881-1
3. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, NIT 891.480.035-9

Los Miembros Adherentes y Fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a. Dirigir a la FUNDACIÓN para que cumpla sus intereses generales y los objetivos de la misma.
- b. Intervenir con voz y voto en la Asamblea General.
- c. Obtener de la FUNDACION la información relacionada con los aspectos que hacen parte de su objeto social y de sus fines.
- d. Proponer estudios, actividades, planes y programas relacionados con el desarrollo de la FUNDACION, y presentar propuestas de reformas a los estatutos para mantenerlos a tono con la realidad.
- e. Elegir y ser elegido en la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO. 8º. COMPOSICIÓN: La Asamblea General estará constituida por un máximo de 10 miembros que serán escogidos como se señalará más adelante. Teniendo en cuenta las calidades de miembros Fundadores y Adherentes, a cada miembro en el momento de su admisión se le asignará un número de representante en la Asamblea General, teniendo como criterio el nivel de implicación en el desarrollo de la fundación.

La Asamblea General será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

Para la firma de la reforma de los presentes estatutos, la representación de miembros será la siguiente:

MIEMBRO	NUMERO DE REPRESENTANTES
FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION	7
ASOCIACIÓN ALIANZA SINERTIC	1
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	1
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Tras la inclusión de un nuevo miembro, por decisión de la Asamblea se puede recomponer el número de representantes aumentando o disminuyendo el representante de cada uno de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Ningún miembro puede quedar sin representación en la asamblea.
- b) La **FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION** siempre mantendrá al menos un 70% de los representantes.

La Asamblea General será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

ARTÍCULO. 9º. REUNIONES: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará por conducto del Director General, mediante comunicado enviado por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la misma, a la dirección que cada miembro tenga registrada ante la Fundación. Serán válidas también las convocatorias que se hagan a través de fax o correo electrónico. Para el caso de las reuniones extraordinarias, la comunicación se hará con una precedencia de cinco (5) días hábiles de antelación.

El escrito de convocatoria deberá contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea General podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Para efectos del cómputo de la convocatoria no se tendrá en cuenta el día de la convocatoria ni la fecha de celebración de la reunión.

Las reuniones de que trata el presente artículo y todas las que se ordenan los presentes estatutos podrán celebrarse con la presencia de algunos de sus miembros en lugares distintos, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los mismos en tiempo real y unidad de acto. Así mismo los representantes designados por FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, podrán otorgarse poder entre ellos para hacerse representar en la Asamblea, el poder podrá ser otorgado mediante correo electrónico enviado al Representante Legal de la sociedad.

En caso de que las reuniones se hagan por comunicación simultánea o sucesiva actuarán como presidente de la reunión un miembro de la Asamblea que se encuentre radicado en Colombia, por decisión unánime de la Asamblea. En caso de que ningún miembro asista

presencialmente el Representante Legal de la sociedad actuará como Presidente de la reunión.

Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por el Director General, por el 25% de los miembros de la Asamblea General de la **FUNDACION TECNALIA COLOMBIA** o por el Revisor Fiscal.

De manera especial, la Asamblea General podrá sesionar válidamente en cualquier momento y lugar, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros por medio del número de representantes que tratan los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: La convocatoria se realizará a los miembros de la Fundación quienes, de acuerdo a lo contenido en los presentes estatutos, deberán notificar mediante el mismo medio que se use para la convocatoria con un plazo no inferior a cinco (5) días, el nombre de los representantes que han elegido para dicha asamblea, y por éste mismo medio

ARTÍCULO. 10º. QUÓRUM: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de estos estatutos, en las reuniones ordinarias y extraordinarias será necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros para deliberar en cualquiera de ellas. Las decisiones se tomarán por mayoría de los representantes asistentes (presentes y representados), salvo las decisiones que por su naturaleza requieran un quórum calificado. La Asamblea General podrá autorizar que algunas de sus decisiones que no puedan ser tomadas en el transcurso de las reuniones, se hagan con posterioridad, a través del voto electrónico o cualquier otro medio efectivo y válido para tomar la decisión.

Los representantes de la Asamblea General podrán delegar su voto en cualquier otro representante, sin que exista limitación alguna en el número de delegaciones que un representante pueda ostentar.

ARTÍCULO. 11º. FUNCIONES: Las funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el ingreso de nuevos Miembros Adherentes.
- b) Establecer las condiciones para la inclusión de miembros adherentes, señalar sus obligaciones formales y económicas en caso de que se generen, autorizar el ingreso y ordenar el retiro de miembros adherentes, así como aceptar la renuncia que los mismos llegaren a presentar. Recomponer su propia integración mediante la modificación de los representantes de cada miembro, conforme a las reglas establecidas.
- c) Decidir sobre la exclusión de cualquier miembro.
- d) Nombrar y remover libremente: Junta Directiva, Director General, Revisor Fiscal y su suplente.
- e) Aprobar los estados financieros, el balance general de operaciones de la Fundación de la vigencia anterior.
- f) Aprobar el informe de gestión.

- g) Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio
- h) Decidir sobre cualquier cambio estatutario, para lo cual se requerirá la aprobación de un número plural de miembros que represente no menos del 70% de la misma.
- i) Aprobar el reglamento de la propia Asamblea.
- j) Velar porque las actividades de la FUNDACION TECNALIA COLOMBIA se desarrollen dentro de los lineamientos previstos en estos estatutos.
- k) Autorizar el ingreso y ordenar el retiro de Miembros Adherentes **FUNDACION TECNALIA COLOMBIA**, y aceptar la renuncia que los mismos presenten

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO. 12º. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva será nombrada mediante el sistema de cociente electoral y estará integrada por 5 miembros incluyendo al Director General que tendrá un puesto permanente y será quien la presida, en caso de ausencia del mismo, su puesto podrá ser ocupado por quien éste delegue.

Sistema de elección de los 4 miembros restantes: Se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, cada miembro de la asamblea tendrá un voto, por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De modo que, en primer lugar, se le asignarán las curules a aquellas listas que hubieren obtenido un número de votos igual o superior al cociente.

De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

PARÁGRAFO: La elección de los miembros se hará por el periodo de 2 años.

ARTÍCULO. 13º. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá al menos 3 veces al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito como mínimo el 50% de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente de la Junta Directiva con una antelación de 3 días calendario, mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio que aparezca registrado en el libro de miembros de la Junta

Directiva. Serán válidas también las convocatorias que se hagan a través de fax o correo electrónico.

Actuará como Presidente el Director General y como Secretario la persona que sea nombrada dentro de la misma.

ARTÍCULO. 14. QUORUM. La Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes o representados.

ARTÍCULO. 15º. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no correspondan a la Asamblea General.
- b) Autorizar la firma o suscripción de contratos que sobrepasen la autorización general del Director General.
- c) Revisar los reglamentos internos, manuales, protocolos y procedimientos, presentados por el Director General para el adecuado funcionamiento de la Fundación, con el objeto de que sean presentados a la Asamblea General para su aprobación definitiva, en el caso de aquellos que requieran de dicha aprobación.
- d) Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la FUNDACION TECNALIA COLOMBIA exigiendo los informes correspondientes.
- e) Decretar la apertura o el cierre de gerencias, oficinas o dependencias en el país o en el exterior.
- f) Designar organismos de apoyo a nivel nacional e internacional, para la atención de proyectos o programas específicos. La integración, período y funciones especiales de dichos organismos serán reglamentados por acuerdo de la Junta.
- g) Expedir Acuerdos para fijar políticas, establecer parámetros o desarrollar aspectos que interesen a la Fundación.
- h) Señalar políticas de desarrollo de los objetivos de la Fundación, a fin de que sean ejecutadas por los demás órganos de Dirección y Administración de la entidad.
- i) Reglamentar los procedimientos y mecanismos internos de la Fundación e introducir modificaciones a que haya lugar.
- j) Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA exigiendo los informes correspondientes.
- k) Autorizar la enajenación y/o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la entidad.
- l) Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley o la Asamblea General de la FUNDACION TECNALIA COLOMBIA.

ARTÍCULOS COMUNES A LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO. 16º. LUGAR DE LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva se harán en el lugar del domicilio social de la Fundación o en el lugar indicado en la convocatoria.

Cuando lo acordase el Presidente, dichas reuniones podrán celebrarse con la presencia de algunos de sus miembros en lugares distintos, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los mismos en tiempo real y unidad de acto.

ARTÍCULO. 17º. ACTAS. De las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se dejará constancia en actas que se insertarán en orden cronológico en el libro respectivo registrado por la autoridad competente. La firma y contenido de dichas actas se ajustará a las disposiciones legales pertinentes, deberán ser aprobadas por el órgano donde se produzca la reunión y en la misma fecha y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO. 18º. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: La representación legal de la **FUNDACION TECNALIA COLOMBIA** y la gestión de todos los asuntos en que la entidad deba intervenir, corresponden al Director General, salvo las facultades especiales que estos estatutos refieren para representar a la fundación sin necesidad de que se dé la circunstancia anterior. Este cargo es de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General.

ARTÍCULO. 19º. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

Serán funciones del Director General:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación, los reglamentos internos y las decisiones que se tomen tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- b) Dirigir administrativamente la Fundación, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- c) Convocar o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva y de la Asamblea General, participando activamente en las reuniones.
- d) Crear los reglamentos internos, manuales, protocolos y procedimientos, que requiere la FUNDACION TECNALIA COLOMBIA para su adecuado funcionamiento, para someterlos a revisión por parte de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

- e) Nombrar y remover los empleados que a su juicio sean necesarios para la correcta marcha de la administración, señalarles funciones y asignaciones y velar porque cumplan de una manera efectiva con sus deberes.
- f) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- g) Constituir los apoderados generales y especiales, judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses de la Fundación.
- h) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, hasta un límite de 12.000 SMMLV por operación.
- i) Propiciar la recaudación de fondos destinados a las acciones de la Fundación y velar por la debida custodia e inversión de los mismos.
- j) Celebrar contratos, acuerdos y convenios con cualquier entidad pública o privada para el desarrollo de los fines de la Fundación.
- k) Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Junta Directiva, la Asamblea General y aquellas que por su naturaleza correspondan al ejercicio del cargo.

CAPITULO V

ORGANISMOS DE CONTROL DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO. 21º. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su suplente nombrados por la Asamblea General, por un (1) año, pudiendo ser reelegido para diferentes períodos.

El Revisor Fiscal y su suplente estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibles y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.

ARTÍCULO. 22º. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Velar por que la contabilidad de la Fundación se lleve regularmente y de conformidad con las prácticas contables generalmente aceptadas. Para el cumplimiento de esta función, podrá dar las instrucciones que considere necesarias.
- b) Cerciorarse de que los actos, contratos y operaciones que celebre la Fundación se ajusten a la ley, a los estatutos y a las prescripciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dar cuenta oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director General según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Fundación y en desarrollo de sus actividades.
- d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación, procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad necesarios y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los mismos.

- e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores que administre la Fundación.
- f) Velar porque la entidad cumpla en forma oportuna y adecuada con las declaraciones y contribuciones que le correspondan.
- g) Autorizar con su firma el balance general y demás estados financieros de la entidad y rendir dictamen sobre los mismos.
- h) Presentar a la Asamblea General informe sobre sus actividades.
- i) Las demás que le asigne la ley expresamente el Art. 58 del Código de Comercio los estatutos y la Asamblea General.

CAPITULO VI **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO. 23º. DISOLUCIÓN: La Asamblea General decretará la disolución de la Fundación, en los siguientes eventos:

- a) Imposibilidad de seguir cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Por decisión de autoridad competente.
- c) Por causas legales.

ARTÍCULO 24º. LIQUIDACIÓN: Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a designar el liquidador o liquidadores que hayan de finiquitar las operaciones de la Fundación.

Hasta tanto no se efectúe el nombramiento del liquidador, el Director General actuará como tal.

El liquidador o su suplente no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante autoridad competente.

ARTÍCULO. 25º. REPRESENTACIÓN DURANTE LA LIQUIDACIÓN: El liquidador o liquidadores tendrán todas las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas o financieras en curso y llevar adelante la liquidación. Para tal efecto, se elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación y se procederá a la cancelación del pasivo de la entidad, observando las reglas relativas a la prelación de créditos.

ARTÍCULO 26º. ACTA DE LIQUIDACIÓN: Concluidas todas las operaciones que se realicen durante la liquidación, el liquidador convocará a la Asamblea General para rendir cuenta de su gestión, de todo lo cual se dejará constancia en Acta de Liquidación debidamente aprobada por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El remanente de los bienes se destinará a la entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En el caso en que Fundación Tecnia Research & Innovation abandone su presencia en la Asamblea General y Junta Directiva de la FUNDACIÓN TECNIALIA COLOMBIA, ésta última podrá continuar su actividad. Sin embargo, deberá cesar en el uso de la marca “Tecnialia” en el momento en que se apruebe la salida de Fundación Tecnia Research & Innovation de los órganos de gobierno de la misma, tanto en su denominación como en cualquier otro uso de la misma.